



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4353-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21509-3365/15

VISTO el Expediente N° 21509-3365/15, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 5, del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0529-000644 labrada el 3 de junio de 2015, a **TRAPCEL S R L** (CUIT N° 30-71250105-3), en el establecimiento sito en calle Bernabé de San Martín S/N° frente a fábrica DONTOS A, detrás de FADECOOP de la localidad de Baradero, partido de Baradero, con igual domicilio constituido (conforme el artículo 88 bis del Decreto Reglamentario Provincial N° 6409/84), y con domicilio fiscal en calle Emilio Genoud N° 99 de la localidad de Baradero; ramo: fabricación de artículos de papel y cartón; por violación a los artículos 95, 96, 100 del Anexo I y puntos 3.3.1 y 3.3.2 del Anexo VI todos ellos del Decreto Nacional N° 351/79;

Que el acta de infracción se labra por exhibir con irregularidades la documentación en materia de higiene y seguridad;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 20 de agosto de 2021 según cédula obrante en fojas 12 y 13, la parte infraccionada se presenta en fojas 14 y 14 vuelta y efectúa efectúa descargo conforme el artículo 57 de la Ley Provincial N°10.149;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo se agravia por considerar que "...en el marco del Exte: N° 21509-3365/15 trata de sancionar la misma Acta de infracción N° MT 0529-000644 de fecha 03/06/2015 11:39:03 a.m, labrada por TARSETTI AGOSTINA con OI N° 250090, que ya fue sancionada en el Exte: N° 21509-3388/15 por Resolución 13710/18..." (sic);

Que respecto a lo expresado por la infraccionada se infiere la violación del principio constitucional denominado non bis in idem, aplicable al procedimiento administrativo, la que se quebranta cuando una misma conducta es juzgada dos veces dentro de la misma esfera jurisdiccional. (SCBA, B 49330 S 24-11-92, juez Mercader);

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 0529-000644;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N°74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Anular el acta de infracción MT 0529-000644 labrada a **TRAPCEL S R L**, en virtud de las consideraciones efectuadas en la presente medida.

ARTICULO 2º. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Baradero notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.31 18:09:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.31 18:09:30 -03'00'